

-1318-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.323-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Ramón Antonio González Espinal, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 323-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 28 de febrero de 1994, entre el Estado Dominicano y el señor RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de febrero de 1994, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTÍNEZ, de una parte; y de la otra el señor LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 523.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11, de la Manzana "N") ubicada en el sector EL DUCADO de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$130,910.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 0931

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio 1980, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en el Proyecto Habitacional José Contreras, Edif. 4, Manzana No. 3, Apto. No. 302, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 48957, serie 47, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 523.64 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 108-A-12, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11, de la Manzana "B") ubicada en el sector EL DUCADO, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 12; Al Sur, Solar No. 10; Al Este, Solar No. 18; y Al Oeste, Calle."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$130,910.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ORO) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$39,273.00 (TREINTINUEVE MIL DOSCIENTOS

SETENTITRES PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No. 9408, de fecha 25 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor del LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$91,637.00 (NOVENTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,618.20 (DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 20/00) CADA UNA.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$91,637.00 (NOVENTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del contrato, en virtud del Certificado de Título No. 70-3879 expedido a su favor por el Registrador del Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ.
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL.
Comprador.

Yo, DR. FELIZ ENRIQUE TORRES PASCUAL, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y LIC. RAMON ANTONIO GONZALEZ ESPINAL, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL.
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

-1322-

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.324-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Cruz Zorrilla Fulgencio y Ceferina Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en el Ensanche Las Américas, Distrito Nacional.

(G. O. 9993, del 11 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res No. 324-98

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 26 de abril de 1996, entre el Estado Dominicano y los señores Cruz Zorrilla Fulgencio y Ceferina Rodríguez.